

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

23318

**RESOLUCION del Tribunal de oposición a plaza no escalafonada de Farmacéutico de la Administración Penitenciaria por la que se hace público el resultado que dio el sorteo para determinar el orden en que han de actuar los aspirantes admitidos a participar en la oposición.**

Verificado en el día de la fecha el sorteo público que se establece en la norma 12 de la Orden de 7 de enero de 1977, por la que se convocó oposición a plaza no escalafonada de Farmacéutico de la Administración Penitenciaria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero del mismo año, ha salido la letra «F», que determina el orden en que han de actuar los aspirantes admitidos en la referida oposición, siendo el primer opositor que ha de actuar doña María Isabel Fernández Cabrera, siguiendo a continuación del mismo los restantes admitidos que figuran en la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo de 1977 y finalizando el inmediatamente anterior al citado anteriormente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 15 de septiembre de 1977.—El Presidente del Tribunal, Enrique Ruiz Vadillo.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro directivo.

### MINISTERIO DEL INTERIOR

23319

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad por Secretarios de primera y segunda categoría plazas vacantes de quinta clase.**

En uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección General por el artículo 104.1 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 193 y siguientes del mismo Reglamento y las normas que establece el Decreto 687/1975, de 21 de marzo, sobre regulación provisional de los Cuerpos Nacionales de Administración Local, se convoca concurso para la provisión en propiedad de las Secretarías vacantes que se relacionan, clasificadas en clase quinta, con arreglo a las bases siguientes:

Primera.—Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Los Secretarios de Administración Local de primera categoría que no ocupen plaza en propiedad de más de 20.000 habitantes y no estén inhabilitados para el ejercicio del cargo.

b) Los Secretarios de Administración Local de segunda categoría que posean el título de Licenciado en Derecho o Ciencias Políticas. Estos funcionarios, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria segunda, apartado c), del Decreto 687/1975, de 21 de marzo, no podrán formar parte de las ternas en las que figuren Secretarios de primera categoría, quienes tienen reconocido el derecho de preferencia absoluta para su nombramiento. Por consiguiente, los Secretarios de segunda categoría únicamente podrán formar terna con los de su misma categoría en aquellas plazas que, o no hayan sido solicitadas por Secretarios de primera o que, aun habiéndolas solicitado dichos funcionarios, éstos hayan obtenido nombramiento para otra plaza solicitada con preferencia.

Segunda.—Los Secretarios de primera categoría que obtengan plaza de entre las vacantes incluidas en este concurso, tendrán atribuido el coeficiente 4,5, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera, apartado b), del Decreto 687/1975, de 21 de marzo.

Los Secretarios de segunda categoría que, por tener el título de Licenciado en Derecho o Ciencias Políticas, participen en el concurso y a los que se les adjudique alguna de las plazas

vacantes que se relacionan, tendrán el coeficiente 4 mientras la ocupen, según se establece en la disposición transitoria segunda, apartado c), del Decreto 687/1975, de 21 de marzo.

Tercera.—Los solicitantes que se encuentren desempeñando plaza en propiedad para la que hayan sido nombrados en virtud de concurso convocado por esta Dirección General, deberán acreditar, además, que han cumplido el tiempo mínimo de dos años de permanencia en el destino, contados desde el día siguiente al de la toma de posesión de la Secretaría que ostenten en propiedad hasta el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», inclusive.

No están comprendidos en la anterior limitación para concursar:

a) Los Secretarios de primera categoría y los de segunda categoría con el título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas que estuvieran desempeñando plaza obtenida en el primer concurso anunciado después de su ingreso en la respectiva categoría del Cuerpo, en armonía con lo establecido en el artículo 201.1, final, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

b) Los Secretarios de segunda categoría, en posesión de los títulos indicados, que desempeñan en propiedad plazas clasificadas en clase inferior a sexta, inclusive.

Cuarta.—Los Secretarios que obtuvieron el título de segunda categoría con fecha 5 de noviembre de 1976, procedentes de la convocatoria acordada por el Instituto de Estudios de Administración Local, por resolución de 11 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre siguiente), y que estuvieren en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, de conformidad con lo previsto en la norma III (Elección de vacantes) de la convocatoria, están obligados a participar en este concurso, y, en todo caso, se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes anunciadas; adjudicándose las plazas de conformidad con la norma sexta de las generales para la aplicación de la tabla de valoraciones de los concursos, aprobada por Orden de 21 de julio de 1958.

Los Secretarios pertenecientes a esta promoción, en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, que participen en el concurso para la provisión en propiedad de Secretarías de séptima y octava clase, convocado por resolución de 26 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero siguiente), de acuerdo con lo establecido en la base cuarta de la citada convocatoria, y en previsión de que no obtengan nombramiento en propiedad en el mismo, no quedan exceptuados de considerarse concursantes forzosos en el presente concurso y de tenerles como solicitantes de todas las vacantes. Si a tales Secretarios les interesase participar en el concurso para la provisión de Secretarías de quinta clase con carácter voluntario, para el supuesto de que le sea adjudicada en propiedad Secretaría de séptima u octava clase en el concurso convocado en 28 de enero de 1977, deberán cumplimentar los requisitos formales exigidos para tomar parte, con relación a las plazas que soliciten voluntariamente, y en la instancia (modelo número 1) y ficha (modelo número 3) pueden hacer constar a continuación de la relación de vacantes pedidas como concursantes voluntarios, la preferencia por otras, sólo y exclusivamente para el caso de resultar concursantes forzosos.

Quinta.—Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos, ajustados a los modelos insertos en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto de 1962:

Una instancia reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, de igual tamaño que la anterior, cuantas sean las plazas que se solicitan, y una ficha (modelo número 3) en la que se hará constar, con claridad y concisión, los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no costen debidamente justificados en sus expedientes personales.

b) El abono de derechos, en la cuantía de doscientas pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la Orden de 12 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio de 1975).